



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/17

En Madrid, a día 15 de Enero de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/16, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 14)

· CLUB HANDBOL BORDILS - ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÀO (DHB144)

Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RIO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro DHB144 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - CONDES DE ALBAREI TEUCRO (DHB146)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ofrecer la retransmisión incompleta del encuentro (falta la segunda mitad y parte de la primera) a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 15)

· CDEC LAVADORES VIGO - BM TEJINA TENERIFE (PFA151)

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA151





con menos de doce jugadores, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA151 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA151 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA..

· ERMUKO ERROTABARRI EKE - ATLÁNTICO PEREDA (PFB154)

Sancionar al JUGADOR LYDIA BLANCO MADRAZO del equipo ATLÁNTICO PEREDA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra, de carácter leve, contra miembros del equipo contrario..

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 13)

· UCAM BALONMANO MURCIA - UNIVERSIDAD DE GRANADA (PFD134)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MURCIA , con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido al sistema, según establece el apartado X.A.10 de la NOREBA, dado que no se ha grabado el encuentro, sino que aparece otro partido distinto a partir del minuto 6'10..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

· EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES - PIZZERIA LA NONNA - CD BALOPAL (1MB134)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido de manera incompleta, al sistema, incumpliendo lo establecido en el apartado III.A.10 de la NOREBA..

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 15)

· QUABIT GUADALAJARA - PIZZERIA LA NONNA - CD BALOPAL (1MB153)

Sancionar al ENTRENADOR JUAN JOSE MARTINEZ PERONA del equipo QUABIT GUADALAJARA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral. No siendo de apreciar el arrepentimiento, por no ser espontáneo..

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..





· EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES - LAFUENTE PEREDA (1MB155)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MB155, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· EREINTZA AGUAPLAST - UHARTE (1MC155)

Sancionar al Club EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro..

· ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - TRAPAGARAN (1MC157)

Sancionar al Club ELGOIBARKO SANLO EKT, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC157, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada..

Sancionar al Club ELGOIBARKO SANLO EKT, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador Titular en el encuentro..

· CLUB BALONMANO ROMO INDUPIME - TOLOSA C.F. ESKUBALOIA (1MC158)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROMO - ERROMOKO ESKUBALOIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro..

· HANDBOL CLUB PLAYASOL EIVISSA - HANDBOL MARRATXI (1ME151)

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro..

· CBM ELCHE PAQUITO RENT A CAR - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME155)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..





• RITEC BM ÁGUILAS - HISPANITAS BM. PETRER (1ME157)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador Titular en el encuentro.

7. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

• CLUB BALONMANO BAHÃA DE ALMERÃA - BM CASERIO DE CIUDAD REAL (1MF145)

Sancionar al Club BALONMANO BAHI DE ALMERI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

8. JUVENIL SELECCION FEMENINO (JORNADA 2)

• SEL. I.CANARIAS JUVENIL FEMENINO - SEL. CASTILLA Y LEON JUVENIL FEMENINO

Sancionar al ENTRENADOR FRANCISCO JOSE SANTANA GUZMAN del equipo SEL. I.CANARIAS JUVENIL FEMENINO, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración grave de palabra contra miembros del equipo arbitral que atenta contra su dignidad personal..

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• CLUB BALONMANO PORRIÑO

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFA152 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO PORRIO una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO PORRIO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFA152 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• CLUB BALONMANO BOLAÑOS

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFD156 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO BOLAOS una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO BOLAOS para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFD156 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





• **CLUBE BALONMAN CAÑIZA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MA151 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUBE BALONMAN CAIZA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUBE BALONMAN CAIZA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MA151 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **HANDBOL POBLENOU**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MD156 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL POBLENOU una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club HANDBOL POBLENOU para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MD156 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



A C C - 1 5 0 1 2 0 2 0 - 1 6 3 8 5 9



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba RIVERO QUESADA


Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



A C C - 1 5 0 1 2 0 2 0 - 1 6 3 8 5 9